



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 632/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 15
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 20
Secretaría de Salud.....	Pág. 22
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 23
Secretaría de Servicios Públicos.....	Pág. 28
Contratos y Convenios.....	Pág. 31



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1981– 02 de Diciembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1614/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, con la llegada del periodo estival, resulta conveniente y oportuno el cambio de horario de la Administración Municipal a los fines de posibilitar que los contribuyentes y público en general, puedan concurrir más temprano a la Municipalidad y a las dependencias de ésta a efectuar sus trámites;

Que, atento lo expuesto, se modificará el horario de atención al público en las distintas Dependencias Municipales, como así también en el área de Tesorería y Cajas de Recaudación;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Establecer, a partir del 3 de diciembre de 2025 el horario de Atención al Público en las áreas de Tesorería, y Cajas de Recaudación de 07:00 a 12:00 horas.

ARTICULO 2º. Establecer, a partir del 09 de diciembre de 2025, el horario de la Administración Municipal, de 07:00 a 13:00 horas para el personal que cumple tareas administrativas en el ámbito de las dependencias de la Municipalidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 632/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1982- 04 de Diciembre de 2025-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0571/25 y N° 15.005/25 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Departamento Ejecutivo registrado bajo el N° 1209/25 se ha designado los integrantes de la nómina de inscriptos de Mayores Contribuyentes del Partido de San Antonio de Areco.

Que por Decreto del Concejo Deliberante registrado bajo el N° 094/25 se aprobó la nómina de inscriptos que reúnen las condiciones establecidas por la normativa vigente y cada grupo político a propuesto la lista de mayores contribuyentes que integraran la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, en los términos del art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Que el mencionado artículo, en el punto 5 establece que: “ ... Cada grupo político representado en el Concejo propondrá en sesión citada al efecto, un número de mayores contribuyentes, tomados de la nómina aprobada por el Cuerpo, igual al doble de concejales que integran dicho grupo político. El Presidente del Concejo, dentro de los cinco días, deberá remitir dichas listas al Intendente Municipal quien, dentro del quinto día, elegirá de cada lista un número igual de Concejales que integran el respectivo grupo político proponente, integrando con ellos la lista definitiva de mayores contribuyentes. Con los restantes propuestos formara las listas de suplentes, quienes sustituirán a los titulares de las mismas en el orden que les asignara. En el supuesto caso de que los grupos políticos en la sesión citada al efecto no propusieran su lista o lo hicieren en número insuficiente, el Intendente Municipal la integrará o



B.O.M. N° 632/2025

completará en su caso con contribuyentes inscriptos en la nómina aprobada por el Concejo.”

Que, en consecuencia, corresponde a este Departamento Ejecutivo: i) elegir de cada lista un número igual al de Concejales que integran el grupo político proponente, conformando con el resto la lista de suplentes, y ii) completar las listas

Oportunamente propuestas por los distintos grupos políticos por resultar insuficiente la cantidad de contribuyentes propuestos.

Que se le ha dado intervención a los Organismos Competentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1: Designase la lista definitiva de Mayores Contribuyentes del partido de San Antonio de Areco, para integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes a los vecinos que a continuación se detallan:

I- MAYORES CONTRIBUYENTES TITULARES

(1) Bloque Viva Areco-Pro:

1.1 – PUGLIESE María Florencia

1.2 – LEVANTINI Santiago

1.3 - NAON Dolores

1.4 - DELLA TORRE Lorena

(2) Bloque UCR Areco

2.1- RATTO Diego Martín

2.2 - FERNANDEZ Roberto



B.O.M. N° 632/2025

2.3 - GARCIA Silvia

2.4 - PULTRONE M. Laura

(3) Bloque Unión por Areco

3.1 – CASTAÑO María Isabel

3.2 – ZERBONI Magdalena

3.3- MELO Orlando

3.4– MIGLIORE María José

3.5 - PUGLIESE Luciano

3.6– DODERA Carlos

II- MAYORES CONTRIBUYENTES SUPLENTES

(1) Bloque Viva Areco- Pro

1.1 – BALLESTER MOLINA Enrique

1.2 – RASCIO Guillermo

1.3 – FIESS Luciano

1.4 - BOSCOVICH Mario Sergio

(2) Bloque UCR Areco:

2.1 - NAVARINI Irene

2.2 - FANELLI Ana María

2.3 - IRIBARNE Alicia

2.4 - BAZTAN María Cristina



(3) Bloque Unión por Areco:

- 2.1- QUIROGA Norma
- 2.2 - FAGNANI Camila
- 2.3 - DEMERGASSO Juan Carlos
- 2.4 - MARINKOVIC José Ignacio
- 2.5 - ZUVIELA María Soledad

ARTÍCULO 2: El Presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 3: Comuníquese, regístrese en el Libro de decretos, publíquese en el Boletín oficial y cumplido archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1991– 05 de Diciembre de 2025-**VISTO** los Expedientes Administrativos N° 4102-1075/2023, 4102-1277/2023, 4102-1280-R/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio del expediente administrativo N° 4102-1075/2023, se tramitó la prescripción administrativa de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción V, Sección A, Manzana 9, Parcelas 4 y 5, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco.

Que tal como se desprende de las constancias de fs. 66/67, con fecha 24 de mayo de 2024 se dictó el Decreto N° 0589, por intermedio del cual se declaró operada la prescripción adquisitiva en los términos previstos en los art. 1 y 2 de la Ley 24.320 y artículo 1897 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, respecto de los inmuebles de referencia.

Que con fecha 30/10/2023, los Sres. Alejandro Iván Raggio y Gustavo Ariel Raggio, dieron inicio al expediente administrativo N° 4102-1277/2023, invocando carácter de poseedores con ánimo de dueño de los inmuebles de marras, y con fecha 18 de junio de 2024 los mismos presentaron un recurso de revocatoria con jerárquico en



B.O.M. N° 632/2025

subsidio contra Decreto N° 589/24, el cual fue rechazado por intermedio del Decreto N° 1474 de fecha 12/11/2024.

Que con fecha 31/10/2024 los Sres. Raggio promovieron las actuaciones judiciales caratuladas “RAGGIO ALEJANDRO IVÁN Y OTRO/A C/ MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO S/ MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA O ANTICIPADA – OTROS” (Expte. N° 48155), tramitadas por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, cuyo objeto consiste en una medida cautelar que persigue la suspensión de la ejecución del Decreto N° 589. Con fecha 04/12/2024 el Sr. Juez interviniente resolvió hacer lugar a la medida peticionada y suspender los efectos del Decreto N° 589 del 24 de mayo de 2024, debiendo la comuna abstenerse de realizar cualquier acto impulsorio a los fines de obtener la escritura declarativa de dominio del referido inmueble, como de su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Que con fecha 09/04/2025 los nombrados dieron inicio a los autos caratulados “RAGGIO ALEJANDRO IVÁN Y OTRO/A C/ MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO S/ PRETENSION ANULATORIA - OTROS JUICIOS” (Expte. N° 49034), los cuales tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento judicial de Mercedes, cuyo objeto es la anulación de los Decretos N° 589 y 1474, antes mencionados, invocando para ello ser poseedores con ánimo de dueño de los inmuebles de marras.

Que es importante resaltar que la finalidad de la promoción del trámite de prescripción administrativa de los inmuebles de marras radica en que los mismos sean destinados a un programa de acceso al suelo para los vecinos de la localidad, programa este que se caracteriza por contener condiciones más benévolas y accesibles para aquellas personas que les resulta económicamente imposible acceder a un inmueble para vivienda única y permanente por el sistema de compraventa libre y tradicional.

Que, dada la situación que existe en relación a los inmuebles de referencia donde los derechos sobre los mismos se encuentran discutidos, no resulta posible continuar con el plan originario de destinar los mismos a un programa de acceso al suelo, ya que se estaría adjudicando un bien litigioso a un tercero, lo cual sería contrario a derecho y traería aparejada otro tipo de problemática que en vez de propender a un beneficio social, agravaría la situación, y se tornaría estéril el motivo que originó el trámite administrativo.



B.O.M. N° 632/2025

Que en virtud de lo expuesto y en consideración del dictamen emanado de Asesoría Letrada, corresponderá revocar el Decreto N° 0589 de fecha 24 de mayo de 2024, por intermedio del cual se declaró operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, respecto de los inmuebles de referencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Revocar el Decreto N° 0589 de fecha 24 de mayo de 2024, por intermedio del cual se declaró operada la prescripción adquisitiva en los términos previstos en los art. 1 y 2 de la Ley 24.320 y artículo 1897 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, respecto de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción V, Sección A, Manzana 9, Parcelas 4 y 5.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1998- 05 de Diciembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1553/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones fueron iniciadas por la Dirección de Recursos Humanos tras la información que surge de internet donde se observa que la agente RUIZ JIMENA, Legajo N° 3513, quien se desempeña como personal administrativo en la Subsecretaría de Comunicación, está desarrollando tareas laborales



B.O.M. N° 632/2025

en otra entidad, pudiendo configurarse incompatibilidad horaria y presunto incumplimiento de los deberes del personal municipal;

Que, en relación a los hechos expuestos, surge de la documentación obrante a fs. 3/9 que la agente Ruiz Jimena redacta noticias para Daniel Bosco Producciones, mientras se encuentra cursando licencia médica en este Municipio;

Que, a fs. 33 y 34 se agrega certificado médico de la Psiquiatra Laura Lamelas, el primero de fecha 24/10/25 y el último de fecha 25/11/2025 por el plazo de 30 días;

Cabe destacar que el Convenio Colectivo de Trabajo dispone en su artículo 16º: *“El cese del trabajador municipal, podrá ser dispuesto por la autoridad de aplicación, por las siguientes causas: ... f- En caso de producirse, o comprobarse con posterioridad al ingreso, situaciones de incompatibilidad por dos cargos dentro de la administración pública, o incompatibilidad horaria o de inhabilitación...”*.

Que el art. 151º establece que podrán sancionarse hasta con cesantía u exoneración: *“...d) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en este convenio; e) Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas en este convenio... i) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma;*

Que, por su parte, el ARTÍCULO 100º del Convenio Colectivo de Trabajo reza: *“En caso de comprobarse que un agente que se hallare en uso de alguna de las licencias previstas en el artículo 92º y 93º, desempeñando en forma simultánea otras tareas, quedará incurso en grave negligencia y/o inconducta dolosa, dejándose sin efecto en forma inmediata su licencia, sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponderle conforme lo normado por el presente convenio, debiéndose ordenar la sustanciación del sumario administrativo pertinente”*.

Que en otro orden de ideas, el artículo 18º, inc. G) del Convenio Colectivo de Trabajo indica que dentro de las obligaciones del empleador se encuentra la de aplicar medidas disciplinarias;

Que, a los fines de esclarecer lo acontecido y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos informados, resulta procedente la iniciación de actuaciones sumariales tendientes a fijar y/o deslindar la responsabilidad que pudiera corresponder a la agente Ruiz Jimena (legajo N° 3513), quien podría haber incurrido en grave negligencia y/o inconducta dolosa prevista en el art. 100 del Convenio Colectivo de



B.O.M. N° 632/2025

Trabajo y en alguna de las causales previstas en el art. 16 y 151 de dicho cuerpo normativo;

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la licencia, suspender sin goce de haberes a la agente por el plazo de veinte (20) días hábiles y ordenar el sumario administrativo cuyo trámite será llevado a cabo por la Asesoría Letrada a los efectos de investigar la conducta incurrida por la citada agente;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispóngase la iniciación de sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder al agente RUIZ JIMENA, DNI N° 24.636.621, Legajo Personal N° 3513, quien podría haber incurrido en grave negligencia y/o inconducta dolosa prevista en el art. 100 del Convenio Colectivo de Trabajo y en alguna de las causales previstas en el art. 16 y 151 de dicho cuerpo normativo.

ARTICULO 2º. Déjese sin efecto la licencia por enfermedad de la agente, a partir de la publicación del presente decreto, en los términos del art. 100 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 3º. Dispóngase la suspensión, con carácter preventivo y sin goce de haberes de la agente por el término de veinte (20) días hábiles, a partir de la publicación del presente decreto, pudiéndose prorrogar dicho plazo de acuerdo a la tramitación de la actuación sumaria.

ARTICULO 4º. Designase como instructor sumariante al Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga a cargo de la Asesoría Letrada.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, y notifíquese fehacientemente al agente.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N° 632/2025

Decreto N°1999- 05 de Diciembre de 2025-**VISTO** los Expedientes Administrativos N° 4102-1011/2021, 4102-1462/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio del expediente administrativo N° 4102-1011/2021, se tramitó la prescripción administrativa de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción V, Sección A, Manzana 52, Parcelas 2, 3, 14, 15 y 16, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco.

Que tal como se desprende de las constancias de fs. 238/239, con fecha 5 de diciembre de 2023 se dictó el Decreto N° 1758, por intermedio del cual se declaró operada la prescripción adquisitiva en los términos previstos en los art. 1 y 2 de la Ley 24.320 y artículo 1897 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, respecto de los inmuebles de referencia.

Que con fecha 22/12/2023, se dio inicio al expediente administrativo N° 4102-1462/2023, por una presentación efectuada en la Dirección de Hábitat por el Sr. Facundo Gabriel Gaona, quien interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, invocando su carácter de poseedor con ánimo de dueño de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción V, Sección A, Manzana 52, Parcelas 2 y 3.

Que tal como se desprende de fs. 31 del expediente administrativo N° 4102-1462/2023, con fecha 29/12/2023 se rechazó el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, por intermedio del Decreto N° 1890.

Que 12/08/2024 el Sr. Gaona promovió las actuaciones judiciales caratuladas "GAONA FACUNDO GABRIEL C/ MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO S/ PRETENSION ANULATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. N° 48038), tramitadas por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, cuyo objeto consiste en la anulación de los Decretos N° 1758 y 1890, antes mencionados, invocando para ello ser poseedor con ánimo de dueño de los inmuebles de marras. En el marco de los autos de referencia, con fecha 1 de octubre de 2024, el Sr. Juez interviniente dictó una medida cautelar suspendiendo los efectos del Decreto N° 1758 de fecha 5/12/2023, ordenando a la comuna abstenerse de realizar cualquier acto impulsorio a los fines de obtener la escritura declarativa de dominio del referido inmueble, como de su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.



B.O.M. N° 632/2025

Que es importante resaltar que la finalidad de la promoción del trámite de prescripción administrativa de los inmuebles de marras radica en que los mismos sean destinados a un programa de acceso al suelo para los vecinos de la localidad, programa este que se caracteriza por contener condiciones más benévolas y accesibles para aquellas personas que les resulta económicamente imposible acceder a un inmueble para vivienda única y permanente por el sistema de compraventa libre y tradicional.

Que, dada la situación que existe en relación a los inmuebles de referencia donde los derechos sobre los mismos se encuentran discutidos, no resulta posible continuar con el plan originario de destinar los mismos a un programa de acceso al suelo, ya que se estaría adjudicando un bien litigioso a un tercero, lo cual sería contrario a derecho y traería aparejada otro tipo de problemática que en vez de propender a un beneficio social, agravaría la situación, y se tornaría estéril el motivo que originó el trámite administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y en consideración del dictamen emanado de Asesoría Letrada, corresponderá modificar el Decreto N° 1758 de fecha 5 de diciembre de 2023, por intermedio del cual se declaró operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, respecto de los inmuebles de referencia, y excluir los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción V, Sección A, Manzana 52, Parcelas 2 y 3.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Modifíquese el artículo 1º del Decreto N° 1758 de fecha 5 de diciembre de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1º.** Declárese operada la prescripción adquisitiva en los términos previstos en los artículos 1º y 2º de la Ley N°24.320, y artículo 1897 y siguientes del CCyCN, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco de los inmuebles identificados catastralmente como i) Circ.V, Secc.A, Mza.52, Pc.14, Partida Inmobiliaria 95-7591, que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; ii) Circ.V, Secc.A, Mza.52, Pc.15, Partida Inmobiliaria 95-7592, que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; iii) Circ.V, Secc.A, Mza.52, Pc.16, Partida Inmobiliaria 95-7593, que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; Folio1005/Año1890, titularidad de Casella, Virginio, cuya superficie asciende a un total



B.O.M. N° 632/2025

de 1200m² (mil doscientos metros cuadrados), según plano del Pueblo Duggan F.C.C.A. certificado por Arba.”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°1990 –05 de Diciembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2050-M/2013 y 4102-0220-M/2025

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARTINOVIC, ARMANDO ESTEBAN C.U.I.T. N° 20-12295433-2, contribuyente de la tasa de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 6171 solicita la baja retroactiva del comercio dedicado a “OFICINAS ADMINISTRATIVAS” a partir del 31/08/2020;

Que, según las constancias obrantes en el presente expediente administrativo, se encuentran anexados boleto de compraventa e información sumaria, con la que se constata que se ha da cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 3471/09;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 31/08/2020, la baja retroactiva de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 6171 propiedad del Sr. MARTINOVIC, ARMANDO ESTEBAN C.U.I.T. N° 20-12295433-2 dedicado a “OFICINAS ADMINISTRATIVAS”, con domicilio comercial ubicado en Calle San Martín y Salta, de la localidad de Villa Lia, partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 632/2025

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1992- 05 de Diciembre de 2025-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0256/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de enero de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Lecot celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Av. Smith y Boulevard Quetgles, designado catastralmente como: Circ.I, Secc.C, Qta.13, Parcela 11x;

Que, a la fecha el plano de mensura y subdivisión no se encuentra aprobado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs.299 la familia Lecot, representada en este acto por el Dr. Gilberto Federico Lecot, solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura que se detalla a continuación por la cuota N°5/2025 adicional;

Que, de la factura abonada por los "propietarios" se discrimina un total de ciento setenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con veinte centavos (\$176.544,20) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la Secretaría de Hacienda se expidió a tal efecto dando conformidad al reintegro de la suma solicitada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Abónese al Sr. Gilberto Federico Lecot, DNI N°8.362.696, en representación de la familia Lecot, la suma de ciento setenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con veinte centavos (\$176.544,20) en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro.5/2025 adicional - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1993—05 de Diciembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0466/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. HOLLMAN MARIA TERESA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 4708 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 37, Mza. 37 A, Parc.7 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. GRIGUELO AMERICO PASCUAL;



B.O.M. N° 632/2025

Que, a fs. 7 acredita el vínculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio del Sr. AMERICO PASCUAL GRIGUELO y de la Sra. MARIA TERESA HOLLMAN.

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 20 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. HOLLMAN MARIA TERESA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 4708 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 37, Mza.37 A; Parc.7 B; propiedad del Sr. GRIGUELO AMERICO PASCUAL; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0466/2025.



B.O.M. N° 632/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol María Lecot.



B.O.M. N° 632/2025

Secretaría de Seguridad

Decreto N°1994— 05 de Diciembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1421/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Seguridad da inicio a las presentes actuaciones a efectos de solicitar se de ingreso a personal para desempeñarse dentro del Centro de Monitoreo Areco (C.O.M.A.);

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Gomez Ramirez Fiorella (LP 3767), mediante expediente administrativo N° 41021367/25 Decreto N° 1538/25;

Que, el Sr. ARRIVA CAPOZZOLI CANDIDO ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Designese a partir del 6 de noviembre de 2025, como personal mensualizado al agente ARRIVA CAPOZZOLI CANDIDO (M.I. N° 50.202.896; Legajo Personal N° 3888), para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, dentro del Centro de Monitoreo Areco (COMA) dependiente de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M. N° 632/2025

ARTICULO 2°. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 632/2025

Secretaría de Salud

Decreto N°1996-05 de Diciembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1555/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente NOVIK SUSANA a partir del 1° de octubre de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 1° de octubre de 2025, a la agente NOVIK SUSANA (M.I. N° 29.276.175 Legajo Personal N° 2044), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1987 –05 de Diciembre de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 1185-D/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de ampliación a declarar propiedad de Di Belli Sebastián Martin, Di Belli Juan Ignacio, Di Belli Hernán Antonio, Di Belli Andrés y Fernández Susana Beatriz situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 20d, ubicado Ruta Provincial N° 41 km 278, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura y declaratoria de herederos, obrante a fs.3/7;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 27;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por ampliación a declarar según recibo N° 359588 obrante a fs.29;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 30/35 por la Jefa de Departamento 1° de ingresos Públicos a fs. 36/40 por el Juzgado de Faltas

Que a fs.42 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N° 632/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, al plano obrante a fs.21, propiedad de Di Belli Sebastián Martin, Di Belli Juan Ignacio, Di Belli Hernán Antonio, Di Belli Andrés y Fernández Susana Beatriz situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 20d, ubicado Ruta Provincial N° 41 km 278, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1988 –05 de Diciembre de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1412-M/2020 y el Decreto N° 0263/2021

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Michel Nicolas, Michel Lucas Martin, Michel Gloria, Michel Teresa y Michel Julián situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 36, Fr: II, Pc: 2c, ubicado en calle Alberdi y entre Fermín Pereyra y de Los Colombo de San Antonio de Areco;

Que, dicho permiso se aprobó mediante Decreto N° 0263/2021;

Que, a fs. 12 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N° 632/2025

Que, se presentó la solicitud de certificado final de obra requerido por la profesional actuante, Técnica Valdez Verónica, obrante a fs. 41, de acuerdo al artículo 5°, inciso 4 de la Ordenanza N°3574 y modificatorias;

Que, la obra se encuentra finalizada según acta de inspección con fecha 20 de marzo de 2025, obrante a fs. 48

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 51/56 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 57/61 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 63 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otórguese el certificado final de obra solicitado por el profesional actuante Valdez Verónica, correspondiente a la obra realizada en el inmueble conforme al plano obrante a fs.12, propiedad Michel Nicolas, Michel Lucas Martin, Michel Gloria, Michel Teresa y Michel Julián situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 36, Fr: II, Pc: 2c, ubicado en calle Alberdi y entre Fermín Pereyra y de Los Colombo de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N° 632/2025

Decreto N°1989 –05 de Diciembre de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0373-B/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler y ampliación a construir, propiedad de Basilio Matías Eugenio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec.B, Mz: 120, Pc: 6d, ubicado en calle Alem entre Italia y Aristóbulo de Valle, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 23/25;

Que, a fs. 31 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires

Que, a fs. 40 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a demoler y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 41 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler y ampliación a construir, según recibo N.º 356754 conforme se indica en el volante de pago a fs .44;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 45/47 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 51 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 53 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N° 632/2025

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler y ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 31, propiedad de Basílico Matías Eugenio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec.B, Mz: 120, Pc: 6d, ubicado en calle Alem entre Italia y Aristóbulo de Valle, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N° 632/2025

Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°1995- 05 de Diciembre de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1554/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el Telegrama de renuncia del agente WAIGAND JUAN CRUZ ALFONSO a partir del 11 de noviembre de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Servicios Públicos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 11 de noviembre de 2025, al agente WAIGAND JUAN CRUZ ALFONSO (MI. N° 32.238.233 Legajo Personal N° 1965), quien se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Servicios Públicos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°1997- 05 de Diciembre de 2025-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1369/2025, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los autos de referencia se tramita la aplicación de una sanción disciplinaria al agente ZEBALLOS, OSVALDO SEBASTIAN (Legajo Personal N° 3284), quien se desempeña como personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, por reiteradas inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 02 de octubre de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos informó que durante dicho período el agente registró 29 inasistencias injustificadas, sin haber presentado documentación que justifique dichas ausencias;

Que, de los antecedentes obrantes en el legajo personal del agente surge que la conducta no es aislada, sino que se han constatado faltas similares en períodos anteriores;

Que, el artículo 151° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración inc. d) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en este Convenio...”;

Que, la Asesoría Letrada, mediante dictamen obrante a fs. 12 dictaminó que, en caso de no fundar ni justificar las inasistencias en el pertinente descargo, corresponde aplicar una sanción disciplinaria de treinta (30) días de suspensión;

Que, habiéndose garantizado el derecho de defensa y no habiendo el agente presentado justificación suficiente en su descargo, corresponde efectivizar la sanción;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 632/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aplíquese, al agente ZEBALLOS, OSVALDO SEBASTIAN (M.I.M° 26.574.666; Legajo Personal N° 3284), quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, la sanción de suspensión por el plazo de treinta (30) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151° inc. d) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en este Convenio, del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



• **Contratos y Convenios**

- **Contrato de Servicio – 01 de Octubre de 2025** – Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Dra. Mariana Ceriotto quien brindará asesoramiento especializado en la implementación de nuevas herramientas de gestión hospitalaria en el Hospital Municipal Emilio Zerboni, dentro del ámbito de la Secretaría de Salud, según detalle del expediente N° 4102-1200/2025.
Duración: 03 (Tres) meses a partir del 1° de Octubre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025.-
- **Adenda de Contrato de Locación de Obra – 14 de Noviembre de 2025** – Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Terza Construcciones S.C.A. para llevar a cabo las tareas adicionales determinadas por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas correspondiente a la obra “Plan Integral de Bacheo en Hormigón” según detalle del expediente N° 4102-0638/2025.-
- **Contrato de Comodato – 20 de Noviembre de 2025** – Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Asociación Civil Vagabundos Corazones 24, el Comodante, da y cede en comodato al Comodatario las instalaciones del inmueble ubicado sobre Ruta 41, predio basural.
Duración: 10 (Diez) años a partir de la fecha de suscripción del mismo.-